

Expediente núm. X2025000986

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 10 de diciembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Segundo pago de la subvención nominativa a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (X2025000986)

Hechos

En fecha 16 de noviembre de 2025, la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, presentó mediante registro de entrada E2025011936, la justificación de la subvención para este 2025

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente de 30 de enero de 2023.

En fecha 10 de enero de 2025, se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, por importe de 1.100€.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primero pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

En fecha 14 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el primer pago de 550 €, en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Visto el informe de intervención número 2025CINT001570 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva. - Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 550,00 € a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09-334-48002 SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE LA PURÍSIMA SANGRE DE NUESTRO

SEÑOR JESUCRISTO del presupuesto municipal.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 550,00 € a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,